



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
[onshow.DependenciaPadre]
[onshow.Dependencia]
CLASIFICADA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número

[orfeo.RAD_S]

Radicado No: [orfeo.RAD_S]

Bogotá D.C. [orfeo.F_RAD_S]

Señores:

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Fli22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E-Mail.

ASUNTO: Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762555347 (Para consultas cite este número)

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de sus competencias, la petición con fecha 29 de abril de 2021, presentada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que solicita se aclare si la medida decretada recae sobre las cesantías de un afiliado, o si lo considera pertinente, actualizar el porcentaje de la medida con el fin de no superar el límite legal.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 – 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Copia de la petición enviada al peticionario por e-mail
Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: Leslie Gómez / Anexo: 05 Folios.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

[onshow.NombreSede]
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

AL DESPACHO
27 MAY 2021
Fcs: 163 a 178

[Handwritten signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 22 JUN 2021

REF.: ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-1997-00228-00

En virtud de la solicitud remitida por el ICBF a través de escrito que antecede, por secretaria, infórmese **vía electrónica** al FONDO NACIONAL DEL AHORRO que mediante oficio No. 404 de 17 de septiembre de 1997 se comunicó la orden de embargo y retención del **35%** de las cesantías del accionado (fl. 25); medida cautelar que se encuentra vigente, como quiera que no se ha demandado la exoneración de la obligación alimentaria.

NOTIFÍQUESE

José Ricardo Buitrago Fernández
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 65 de fecha 23 JUN 2021
[Firma]
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario